

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 995

26 de abril de 2012

Presentado por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; el señor *Seilhamer Rodríguez*, la señora *Arce Ferrer*; el señor *Ríos Santiago*; la señora *Padilla Alvelo*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *Díaz Hernández*, *González Velázquez*, *Iglesias Suárez*, *Martínez Santiago*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Romero Donnelly*, *Santiago González*; la señora *Soto Villanueva*; el señor *Torres Torres*; y la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a utilizar la cantidad de trescientos treinta y dos millones setecientos mil (332,700,000) dólares, provenientes del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico, creado por virtud de la Ley 1-2009, según enmendada, para cubrir gastos operacionales, incluyendo nómina de agencias e instrumentalidades públicas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a utilizar la cantidad de
2 trescientos treinta y dos millones setecientos mil (332,700,000) dólares, provenientes del Fondo
3 de Estímulo Económico de Puerto Rico, creado por virtud de la Ley 1-2009, según enmendada,
4 para llevar a cabo los propósitos que a continuación se detallan:

5 **1. Tribunal General de Justicia**

6 a. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama
7 Judicial, según lo dispuesto en la Ley Núm. 147 de 18
8 de agosto de 1980, según enmendada, mediante la Ley
9 286-2002.

\$332,700,000

1 **Gran Total** **\$332,700,000**

2 Sección 2. - La Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá utilizar cualquier remanente
3 proveniente de esta Resolución Conjunta para cubrir gastos operacionales de conformidad con la
4 Ley 1-2009, según enmendada.

5 Sección 3. - La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de
6 cada Cuerpo Legislativo, trimestralmente, que contenga un detalle de las transferencias
7 efectuadas provenientes de este Fondo.

8 Sección 4. - Las agencias e instrumentalidades públicas que reciban asignaciones
9 provenientes de este Fondo deberán cumplir con las disposiciones de la Ley 103-2006, según
10 enmendada.

11 Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación